

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

LEY 1708 DE 2014

EDICTO
ARTICULO 55 Y 146 LEY 1708 DE 2014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI

HACE SABER:

Que al anterior del proceso de extinción de dominio bajo el radicado 76001312000220220009500, donde resultan como afectados LUZ MARINA MAHECHA Y GLORIA NELCY GUERRERO CERÓN, se profirió sentencia No 009 de fecha 15 de agosto de 2023, en la que: **PRIMERO:** DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre los automotores, vehículo de placas GLA 166, DODGE D600 1977, Azul, Motor No. 314618, Chasis No. DT734524, registrado en la Secretaría de Tránsito y Movilidad Municipal de Puerto Tejada- Cauca, de propiedad de la señora LUZ MARINA MAHECHA, y motocicleta de placas HWH 39B, ATECO BAJAJ 2008, Rojo, Motor No. DUMBPD45346, Chasis No. MD2DUB4Z98FD00152, registrada en el Servicio Integrado de Tránsito y Transporte de Buga, de propiedad de la señora GLORIA NELCY GUERRERO CERÓN, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **SEGUNDO:** DISPONER, en consecuencia, el traspaso de los referidos bienes a favor del Estado, por conducto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), el cual está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE). **TERCERO:** EN FIRME esta sentencia, se procederá a fijar en auto separado los honorarios que corresponden al Curador ad litem designado, la Dra. MARIA RUTH GOMEZ ROJAS., tal como se indicó en el acápite "VII. OTRAS DETERMINACIONES" de esta providencia. **CUARTO:** Contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-A de la Ley 793 de 2002, modificado por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

El presente edicto se fija para notificar a las señoras LUZ MARINA MAHECHA Y GLORIA NELCY GUERRERO CERÓN, como quiera que no se pudieron notificar de manera personal del contenido de la providencia en cita, razón por la cual se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del juzgado SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI. Por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para efecto del artículo 55 del Código de Extinción de Dominio se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria – edictos

electrónicos, hoy 31 de agosto de 2023, siendo las ocho (8) AM de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: el presente edicto permaneció fijado los días 31 de agosto, 01 y 04 de septiembre de 2023, desfijándose en esa última fecha, a las hora de la cinco (5) de la tarde.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

CONSTANCIA TÉRMINO DE EJECUTORIA: el presente fallo corre término de ejecutoria los días 05, 06 y 07 septiembre de 2023.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

Firmado Por:

Edward Ochoa Cabezas

Secretario

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a1098480028155ea779383bff6f7d9d3150b4c7824e4001d8e6587ce836626**

Documento generado en 30/08/2023 11:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>